



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2022-MPCVZ

Zorritos, 30 de junio de 2022

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 30 de junio del 2022, bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, Resolución Municipal N° 0054/85-MPCVZ de fecha 18 de octubre de 1985, Acta de Sesión Ordinaria N° 024-2013-MPCVZ de fecha 10 de julio de 2013, Acuerdo de Concejo N° 033-2013-MPCVZ de fecha 09 de septiembre del 2013, Resolución de Concejo N° 001-2021-MPCVZ de fecha 20 de enero del 2021, Oficio N° 0104-2021-MPCVZ-ALC de fecha 04 de marzo del 2021, Solicitud con Registro N° 1584-2021/SGTDyA de fecha 22 de enero del 2021, Acuerdo de Concejo N° 031-2021-MPCVZ de fecha 30 de septiembre del 2021, Acuerdo De Concejo N° 032-2021-MPCVZ de fecha 30 de septiembre del 2021, Resolución de Alcaldía N° 108-2022-MPCVZ-ALC de fecha 13 de mayo 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, Vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Para análisis de la causa, se recogen los siguientes principios administrativos: acápite 1.1., numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444, señala que por el principio de legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."; acápite 1.2.: Principio del debido procedimiento, "Los administrados gozan de todos los derechos y garantía inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y reproducir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo."; acápite 1.3., respecto al principio de impulso de oficio, "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."; y, el acápite 1.4. sobre principio de razonabilidad "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.";

Que, mediante Resolución Municipal N° 054/85-MPCVZ y contrato privado de compra venta de fecha 21 de octubre de 1985, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR transfiere EL PREDIO de 36 Has, ubicado en el sector el Rubio, a favor Don GONZALO HERRERA ATO y esposa JUANA ESPINOZA ARCAJA. Posteriormente, mediante escritura de compra venta del 02 de marzo de 1987, Don GONZALO HERRERA ATO y esposa JUANA ESPINOZA ARCAJA, transfieren el PREDIO a favor de Don SIXTO PALERMO PINTO VALENZUELA y esposa VICTORIA LLERENA CAJAMARCA DE PINTO;

En relación a lo descrito, cabe precisar que en el artículo 7 de la Resolución Municipal N° 054/85-MPCVZ a la letra establece: "E terreno materia de venta revertirá a la Municipalidad sin la obligación de abonar suma

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

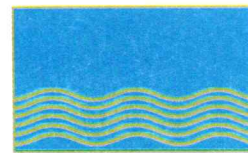
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) continúa Acuerdo de Concejo N° 021-2022-MPCVZ

alguna si dentro del término de tres (03) años, contados a partir de la presente no hubiese ejecutado el proyecto o se hubiese aplicado para fin distinto de los autorizados por la misma”.

En ese contexto se observa que el terreno materia de cesión, no ha sido utilizado para la finalidad a la cual estuvo destinado y más aún ha sido objeto de transferencia a terceros (fin distinto). En ese sentido, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 024-2013-MPCVZ de fecha 10 de julio del 2013, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Contralmirante Villar, aprobó por UNANIMIDAD la REVERSIÓN del terreno de 36 hectáreas de la zona El Rubio a favor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar por incumplimiento del artículo 7° de la Resolución Municipal N° 054-85-MPCVZ y se proceda a la inscripción en los Registros Públicos a favor de la corporación edil, autorizando a la Secretaría General para que oficie a los Registros Públicos de Tumbes, cancelando los asientos respectivos del actual y anteriores propietarios;

En relación a lo descrito en el párrafo precedente, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2013-MPCVZ de fecha 09 de septiembre del 2013, se acordó lo siguiente: “DISPONER la reversión del lote de terreno de 36.00 Has, inscrito en ficha N° 8686 y continuada en la Partida Electrónica N° 02005720 de los Registros Públicos de Tumbes, inscrito a nombre de los señores SIXTO PALERMO PINTO VALENZUELA y esposa VICTORIA LLERENA CAJAMARCA DE PINTO, y que fuera adjudicado primigeniamente a los señores Gonzalo herrera ato y Juana Espinoza Arcaya”.

Que, mediante la Resolución de Concejo N° 001-2021-MPCVZ de fecha 20 de enero del 2021, se dispuso: “Declarar Firme y Consentido el Acuerdo de Concejo N° 033-2013-MPCVZ de fecha 09 de septiembre del 2013, por medio del cual se establece: DISPONER LA REVERSIÓN del lote de terreno de 36.00 Has, inscrito en ficha N° 8686 y continuada en la Partida Electrónica N° 02005720 de los Registros Públicos de Tumbes, inscrito a nombre de los señores SIXTO PALERMO PINTO VALENZUELA y esposa VICTORIA LLERENA CAJAMARCA DE PINTO, y que fuera adjudicado primigeniamente a los señores Gonzalo herrera ato y Juana Espinoza Arcaya”;

Que, mediante el Oficio N° 0104-2021-MPCVZ-ALC de fecha 04 de marzo del 2021, se notificó la Resolución de Concejo N° 001-2021-MPCVZ, a la Sra. SUSANA VICTORIA PINTO LLERENA DE QUINCHES, actual propietaria del lote de terreno de 36.00 Has ubicado en el Sector el Rubio-Zorritos, según consta en la Partida Registral N° 02005720 de SUNARP.

Que, mediante la Solicitud con Registro N° 1584-2021/SGTDyA de fecha 22 de enero del 2021, la Sra. SUSANA VICTORIA PINTO LLERENA DE QUINCHES, a la letra expresa: “cabe indicar que, la suscrita es propietaria del lote de terreno de 36.00 Has., inscrito en la ficha N° 8686 y continuado en la partida electrónica N° 02005720 de los Registros Públicos de Tumbes, y resulta inexplicable que, según indican en el oficio... mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2013-MPCVZ, se habría dispuesto la reversión de dicho predio en favor de la Municipalidad, y resulta inexplicable toda vez que, **el citado acuerdo nunca me fue notificado, siendo yo la propietaria del referido inmueble (...).**”

Finalmente, es menester indicar que... a la fecha se viene tramitando un proceso judicial de desalojo formulado por la suscrita contra una serie de personas que de manera ilegal han ocupado parte de mi predio, proceso que se viene tramitando en el Exp. 89-2011, y que actualmente se encuentra en instancia de Sala Civil de Tumbes, en dicho proceso se ha puesto en tela de juicio, aunque nosotros consideramos que está totalmente acreditado, mi condición de propietario del predio de 36.00has.; (...)

En relación a lo descrito, mediante Acuerdo de Concejo N° 031-2021-MPCVZ de fecha 30 de septiembre del 2021, se acordó lo siguiente: “DECLARAR, NULO DE OFICIO la Resolución de Concejo N° 001-2021-MPCVZ de fecha 20 de enero del 2021, que declaro firme y consentido el Acuerdo de Concejo N° 033-2013-MPCVZ de fecha 09 de septiembre del 2013, por medio del cual se establece: DISPONER LA REVERSIÓN del lote de terreno de 36.00 Has, inscrito en ficha N° 8686 y continuada en la Partida Electrónica N° 02005720 de los Registros Públicos de Tumbes, inscrito a nombre de los señores SIXTO PALERMO PINTO VALENZUELA y esposa VICTORIA LLERENA CAJAMARCA DE PINTO, y que fuera adjudicado primigeniamente a los señores Gonzalo herrera ato y Juana Espinoza Arcaya.”, por existir vicio en el acto de notificación contraviniendo la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

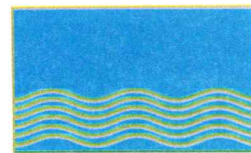
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (3) continúa Acuerdo de Concejo N° 021-2022-MPCVZ

Asimismo, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2021-MPCVZ de fecha 30 de septiembre del 2021, se acordó lo siguiente: "REGULARIZAR EL ACTO DE NOTIFICACIÓN del Acuerdo de Concejo N° 033-2013-MPCVZ de fecha 09 de septiembre del 2013, por medio del cual se establece: DISPONER LA REVERSION del lote de terreno de 36.00 Has, inscrito en ficha N° 8686 y continuada en la Partida Electrónica N° 02005720 de los Registros Públicos de Tumbes, inscrito a nombre de los señores SIXTO PALERMO PINTO VALENZUELA y esposa VICTORIA LLERENA CAJAMARCA DE PINTO, y que fuera adjudicado primigeniamente a los señores Gonzalo herrera ato y Juana Espinoza Arcaya". En ese sentido, mediante Carta Notarial de fecha 11 de noviembre de 2021, se notificó a la Sra. SUSANA VICTORIA PINTO LLERENA DE QUINCHES el Acuerdo de Concejo N° 033-2013-MPCVZ, Acuerdo de Concejo N° 031-2021-MPCVZ y Acuerdo de Concejo N° 032-2021-MPCVZ.

Que, la Sra. SUSANA VICTORIA PINTO LLERENA DE QUINCHES, mediante documento S/N con Reg. 7036, de fecha 30 de noviembre del 2021, remite respuesta a la Carta Notarial de fecha 11 de noviembre del 2021; en ese sentido, como **Pretensión Principal** a la letra indica: "se declare nula y sin efecto jurídico alguno la **Resolución de Concejo N° 001-2021-MPCVZ...** emitida por la municipalidad demandada; asimismo, solicita se declare **nulo y sin efecto jurídico alguno**, el Acuerdo de Concejo N° 033-2013-MPCVZ... y se declare, además, NULO todo el "procedimiento" de reversión tramitado por la Municipalidad demandada. como **Pretensión Accesorio**, requiere "se condene a la demandada, al pago de los costos procesales"; Asimismo, la solicitante sustenta su escrito como a la letra expresa:

"Como se verá, no es difícil advertir que, la **Resolución de Concejo N° 001-2021-MPCVZ**, ya ha sido sometida por la suscrita a un control judicial-constitucional, valga decir, existe ya una controversia judicial sobre la validez de la misma, hecho que la Municipalidad que dirige tiene pleno conocimiento, no obstante, de manera poco creíble e ilegal, pese a la existencia de una causa judicial, mediante el Acuerdo de Concejo N° 031-2021-MPCVZ, está declarado la nulidad de oficio de precitada Resolución de Concejo.

El accionar descrito en el numeral anterior, configura indudablemente, el delito de avocamiento indebido o ilegal previsto en el artículo 410° del Código Penal...

Su despacho mediante el Acuerdo de Concejo N° 031-2021-MPCVZ, no solo se está avocando a una cuestión que está sometida a Controversia Judicial, sino que, además, está resolviendo dicha controversia, pues la nulidad de la **Resolución de Concejo N° 001-2021-MPCVZ**, como lo he manifestado anteriormente, es una pretensión explícita formulada en nuestra demanda de amparo, y su despacho como lo he manifestado también, conoce perfectamente de dicho proceso y dicha demanda.

Situación similar ocurre con el Acuerdo De Concejo N° 032-2021-MPCVZ, mediante la cual, supuestamente, se "regulariza" el acto de notificación del Acuerdo de Concejo N° 033-2013-MPCVZ, un acuerdo que ni siquiera el actual concejo lo emitió, que tiene una antigüedad de más de 8 años, y que nunca se nos notificó, justamente esto último, es decir, la falta de notificación del precitado acuerdo es uno de nuestros argumentos esbozados en nuestro proceso de amparo el cual su despacho conoce perfectamente.

Sin embargo, pese a la existencia el mencionado proceso de amparo, en el cual se ha esbozado como uno de nuestros argumentos la falta de notificación del Acuerdo de Concejo N° 033-2013-MPCVZ, su despacho y todo el concejo municipal, vuelven a incurrir en un **avocamiento indebido** y "regularizan" supuesta, el acto de notificación de un acuerdo de concejo que no emitieron y que data de hace 8 años.

La intención de su representada con la notificación de la carta de la referencia parece ser clara, pues su persona y el concejo en pleno, están tratando de evitar las responsabilidades que ahora se les avecina con un eventual fallo favorable a la suscrita en el proceso de amparo formulado, y están tratando de "enmendar" de manera conveniente para sus ilegales intereses, la actuación de la municipalidad; sin embargo, es tan mal intencionada y perversa la actuación de la municipalidad que, en ese intento de "enmendar" lo único que están cometiendo son más ilícitos penales, lo cual pondremos a conocimiento del Ministerio Público.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

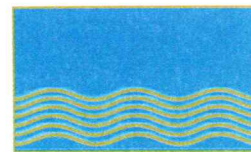
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (4) continúa Acuerdo de Concejo N.º 021-2022-MPCVZ

Si una intención existiera de su despacho, de enmendar de "raíz" la ilegal actuación municipal, se declararía de oficio la nulidad de todo el "seudo procedimiento de reversión", en el cual nunca se me permitió participar, alegar, u ofrecer pruebas; pues nunca se me notificó absolutamente nada, sin embargo, pese a ello, pretenden afectar de manera ilegal un derecho constitucional de primera generación como lo es el derecho de propiedad.

(...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 108-2022-MPCVZ-ALC de fecha 13 de mayo 2022, se resuelve **DECLARAR INFUNDADA** la Solicitud S/N con Registro N.º 7036 de fecha 30 de noviembre de 2021, presentada por la Sra. Susana Victoria Pinto Llerena, Solicitud de **NULIDAD** de la Resolución de Concejo N.º 001-2021-MPCVZ, Acuerdo de Concejo N.º 033-2013-MPCVZ y todo el procedimiento de reversión tramitado por la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; consecuentemente, deviene en **IMPROCEDENTE** el recurso impugnatorio (apelación) contra el procedimiento administrativo de **REVERSIÓN** del lote de terreno de 36.00 Has, inscrito en ficha N.º 8686 y continuada en la Partida Electrónica N.º 02005720 de los Registros Públicos de Tumbes;

Que, el presente ha sido visto en Sesión Ordinaria de Concejo N.º 012-2022-MPCVZ de fecha 30 de junio de 2022, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41º de la LEY N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Contralmirante Villar, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME Y CONSENTIDO el Acuerdo de Concejo N.º 033-2013-MPCVZ de fecha 09 de septiembre de 2013, por medio del cual se establece: "DISPONER la reversión del lote de terreno de 36.00 Has, inscrito en ficha N.º 8686 y continuada en la Partida Electrónica N.º 02005720 de los Registros Públicos de Tumbes, inscrito a nombre de los señores SIXTO PALERMO PINTO VALENZUELA y esposa VICTORIA LLERENA CAJAMARCA DE PINTO, y que fuera adjudicado primigeniamente a los señores Gonzalo Herrera Ato y Juana Espinoza Arcaya".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional, notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Sra. SUSANA VICTORIA PINTO LLERENA hija de los señores SIXTO PALERMO PINTO VALENZUELA y VICTORIA LLERENA CAJAMARCA DE PINTO, actual propietaria del lote de terreno de 36.00 Has ubicado en el Sector el Rubio-Zorritos inscrito en ficha N.º 8686 y continuada en la Partida Electrónica N.º 02005720 de los Registros Públicos de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional, realizar la remisión del presente acuerdo de concejo y todos los actuados que conforman el expediente administrativo de la reversión del lote de terreno de 36.00 Has, inscrito en ficha N.º 8686 y continuada en la Partida Electrónica N.º 02005720, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP; a fin que proceda a la inscripción de la Resolución que dispone la reversión de la propiedad sub materia.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las oficinas correspondientes y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Abg. Wagner Gabriel Ramos Baño
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Med. Jesús Alberto Luna Ordinola
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N.º 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe